



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 23/2022

Resolución de Alcaldía - COFRADÍA SAN SEBASTIÁN G37073533

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: D. Alberto Sánchez Bravo

Fecha de iniciación: 05/01/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. Alberto Sánchez Bravo, en nombre y representación de la Cofradía de San Sebastián, provista de CIF G 37073533, para la concesión de una subvención municipal para sufragar los actos tradicionales que se celebran en nuestra localidad, con motivo de la festividad de San Sebastián, el próximo 20 de enero.

Vista la propuesta de la Delegada de Cultura, así como la Memoria Justificativa para la concesión de la subvención, de fecha 10 de enero de 2022.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones de fecha 10 de enero de 2022 y el informe de Intervención emitido con la misma fecha, en el que se acredita la existencia de consignación suficiente en el Proyecto de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2022, en la partida nº231.48031 "Subvención actos Cofradía de San Sebastián".

Considerando que el artículo 22. 2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Entidad Local y de forma excepcional, aquellas en la que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo y Cooperación Transfronteriza, informando favorablemente la concesión de una subvención directa a la Cofradía de San Sebastián.

Por último, visto el Informe propuesta de Resolución y comprobado que la Cofradía de San Sebastián cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de una subvención pública, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer la siguiente

RESOLUCION:

Primero.- Conceder una subvención a la "Cofradía de San Sebastián", provista de CIF G37073533, para financiar parte de los costes de la organización de los diferentes actos que se celebran en esta ciudad con motivo de la Festividad de San Sebastián, por importe de 550,00 € (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS).





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 231.48031 “Subvención Actos Cofradía de San Sebastián”.

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se relacionan a continuación a modo de Convenio regulador y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla:

3.1.- Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad. **No son subvencionables gastos de adquisición de productos alimenticios, comidas, bebidas, “vinos españoles” o similares.**
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
 - o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- El Plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes desde la finalización de la actividad, debiéndose presentar ante la Intervención la siguiente documentación:
 - Cuadro Resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Entidad.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Relación de los documentos acreditativos de los pagos y gastos imputados a la subvención firmados por el/la Presidente/a de la Entidad, en la que se encuentren identificados los/as perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, facturas expedidas frente a la entidad o demás documentos acreditativos de abonos, e importe de las mismas.
 - Presentación en documento original de facturas y justificantes de pago de las mismas. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 550,00 €.
- (Se adjunta ANEXO I para facilitar la justificación).

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro (artículo 37 LGS).

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

En Ciudad Rodrigo en la fecha en que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6JGHPE-GSS59REZNFKDACK7XFSL | Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3